



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

CALCA CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS - CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°281-2015-MPC

Calca 30 de diciembre del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CALCA,

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de diciembre de 2015, presidido por el señor Alcalde Lic. Guido Álvarez Chávez y la presencia de los señores regidores C.D. Olger Hermógenes Peña Salas Prof. Raúl Campana Lovon, Qca. Marina Lourdes Alosilla Salcedo Prof. Iván Augusto Venero Ramos, Bach. Dharyl Manuel Guevara Vera, Sr. Jorge Zapata Quispe, Prof. Arturo Peña Guevara, Prof. Ángel Antonio Aguilar Contreras, e Ing. Rolando V. Mora Barrientos, **VISTO** la propuesta de la cantidad de sesiones ordinarias del Concejo Municipal, para el año 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y tienen personería jurídica de derecho público interno, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que conforme lo establece el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés, público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional y que son de estricto cumplimiento.

Que de conformidad con los ART. 12° Y 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal

El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular.

Que, luego de analizadas las actividades que desempeña cada regidor, se tiene por conveniente que las Sesiones deban ser en un número de 3 sesiones por mes;

Que, en Sesión de Concejo, se analizó los documentos presentados, y después de una amplia deliberación y debate constructivo; de conformidad a las facultades otorgadas por el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la cantidad de Sesiones Ordinarias de Concejo Municipal para el año 2016, las mismas que se realizarán por tres veces al mes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, los Art. 2° y 3° del Acuerdo de Concejo N°002-2015-MPC, de fecha 12 de enero de 2015, debiendo precisar que:

Se fija por concepto de dieta la suma de S/585.00 (quinientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles), por cada Sesión de Concejo a condición de la Asistencia Efectiva de los señores regidores, teniendo como máximo 3 dietas al mes.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, emita los informes mensuales de asistencia efectiva de los señores regidores y a la Unidad de Recursos Humanos elabore las lanillas correspondientes

ARTICULO CUARTO.- NOTIFIQUESE el presente a las áreas correspondientes.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ALCALDIA
GM
URH
ARCHIVO



Lic. Guido Álvarez Chávez
ALCALDE